

## VISTO

Las Resolución N° 48/08 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Punta Alta – Partido De Coronel Marina Leonardo Rosales remitida a este cuerpo, por la cual se solicita a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires tengan a bien analizar la derogación del Decreto - **Ley Nro. 9038/78** creado para financiar la construcción de la “Central de Acumulación por Bombeo en la Laguna La Brava” y;

## CONSIDERANDO

Que en su artículo 1 dicho Decreto Ley establece un adicional de 5,5% sobre el total facturado por el suministro de energía eléctrica a usuarios finales en territorio provincial, con excepción de la Administración Nacional, Provincial y Municipal.-

Que en su artículo 4 determina que dicho adicional será destinado a la financiación de las inversiones que demande la “Central de Acumulación por Bombeo en la Laguna La Brava” situada en el Partido de Balcarce.-

Que el artículo 5 de la norma referida establece que los importes recaudados son depositados en una cuenta bancaria del Banco Provincia de Buenos Aires que se denominara “Fondo Especial de Grandes obras Eléctrica Provinciales” a la orden de la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

Que en la Legislatura Provincial se han presentado en los últimos años varios proyectos de ley con el objeto de derogar el mencionado impuesto.

Que según las gacetillas virtuales “Informe VIP, información Política y Parlamentaria” del 03 de junio de 2008 y “168 Horas” del 08 de mayo de 2008, el Poder Ejecutivo Provincial al responder un Pedido de Informes sobre el destino de las obras de la Central, presentado por el Bloque de Senadores de la UCR expresó que: **“la Central de bombeo en Laguna La Brava no pasó de la etapa de proyecto, pues cuando e estudiaron las condiciones de su operación, no resultaba económica ni mejoraba las condiciones de fiabilidad del conjunto. Por ese motivo se decidió dejar en suspenso dicha obra, hasta que en el futuro, cuando se presentara la situación favorable a la inserción de una central de este tipo, se analizara la oportunidad de su construcción. El recurso natural siempre estará disponible”**

Que al producirse la privatización de la Empresa Social de Energía de Buenos Aires Sociedad Anónima (**ESEBA S.A.**), que e su objeto social reunía las tres actividades: generación transporte y distribución y comercialización, se desvanece el principal fundamento de la existencia de los tributos que proponemos derogar. El nuevo régimen promueve las distintas concesiones para cada una de las actividades mencionadas. Hoy el Estado dejó de ser el responsable directo del mantenimiento, ampliación y fomento del sector.

Que asimismo son varios los distritos que han solicitado a la Legislatura Provincial la derogación del mencionado Impuesto, a través de Resoluciones emanadas de sus respectivos Concejos Deliberantes, como por ejemplo Bolívar y Coronel Suárez, encontrándose ambos expedientes en la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Cámara de Diputados desde el 01 de Marzo de 2006.-

Que tal como surge por todo lo expuesto y por otras averiguaciones que se realizaron, la construcción de la Central de Bombeo La Brava jamás se llevó a cabo, habiendo transcurrido 30 años desde que el impuesto fuera creado con ese único objeto, lo cual hace surgir el interrogante de cual fue el destino de todo el dinero recaudado en todos los distritos de la provincia de Buenos Aires desde el año 1978 hasta la actualidad.

Que como surge a todas luces que este impuesto no cumplió con su objetivo , habiendo perdido el fundamento de hecho que se tuvo en cuenta para su implementación,

habiéndose transformado en un tributo innecesario e ilegal por haber desvirtuado y desnaturalizado la esencia del mismo.

Que por ello su recaudación es la manifestación de un ejercicio abusivo y arbitrario por parte del estado provincial, que de esta manera encarece y en un 5,5% el consumo, perjudicando económicamente a los usuarios del servicio de energía eléctrica.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR  
CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS -----**

**-----R E S U E V E-----**

**ARTICULO 1º:** Adherir a la Resolución Nº 48/08 del Honorable Concejo Deliberante----- del Partido de Coronel De Marina Leonardo Rosales en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos de la presente.-----

**ARTICULO 2º:** Remitir copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio Provincial de Infraestructura, Vivienda y Servicio Públicos, a la Dirección Provincial de Energía, al Órgano de Control de la Energía de Buenos Aires (OCEBA),y a la Dirección Provincial de Comercio .-----

**ARTICULO 3º:** De forma.-----

**RESOLUCION N° 010**

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de julio del año 2008.-